



## **UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACIÓN**

### **COMITÉ PANAMERICANO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA VALUACIÓN**

La Asamblea General de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Parágrafo Segundo del Artículo 40º; en concordancia con lo previsto en el Parágrafo Primero del mismo artículo 40º del Estatuto que rige a la UPAV, establece lo siguiente:

## **REGLAMENTO**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.- EL COMITE:** El Comité Panamericano de Relaciones Interinstitucionales, en adelante el Comité, de conformidad con lo que dispone el literal d) del Artículo 40º, del Estatuto de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, en adelante la UPAV, es un Órgano Funcional para fortalecer los vínculos con las diversas entidades de carácter multilateral y multinacional, y compartir los conocimientos y experiencias con las diferentes asociaciones de valuación a nivel mundial, sujeto a las disposiciones del Estatuto, al mandato de la Asamblea General de la UPAV, en adelante la Asamblea, y a las directrices de la Junta Directiva de la UPAV, en adelante la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 2º.- SEDE:** El Comité tiene carácter permanente en cuanto a sus funciones y tendrá su sede en el territorio de la República de Colombia, por mandato conferido a la Sociedad Colombiana de Avaluadores en el Acta de Asamblea de Fortaleza de fecha 18 de abril de 2006. Sin embargo, es atribución de la Asamblea el cambio de la sede del Comité si así lo considerare.

**ARTÍCULO 3º.- DIRECCION:** La dirección del Comité está a cargo de un Secretario de Relaciones Interinstitucionales, que debe ser profesional de la valuación y miembro de la sociedad representante titular del mismo país ante la UPAV. Será designado por la Asamblea y durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificado por períodos iguales o sustituido en sus funciones si así lo considera la Asamblea.

**ARTÍCULO 4º.- NATURALEZA:** El cargo de Secretario del Comité Panamericano de Relaciones Interinstitucionales es Ad Honorem. Por tanto, no percibirá honorarios ni compensación alguna por su desempeño.

**ARTÍCULO 5º.- GASTOS:** Salvo disposición especial de la Junta Directiva, los gastos de operación de la oficina del Comité, los emolumentos del personal administrativo a su servicio, así como los gastos en que incurra el Comité para atender sus responsabilidades, incluyendo los correspondientes a pasajes y viáticos, serán por cuenta de la asociación miembro de la UPAV que detente la sede.

## **CAPITULO II**

### **RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ**

**ARTÍCULO 6º.- OBJETIVOS:** El Comité tiene como objetivo principal coordinar los esfuerzos de la UPAV y de sus organismos asociados en materia de Relaciones Interinstitucionales de la valuación, así como en la recopilación y difusión de material informativo generado en los diferentes eventos en los cuales participe el Comité, y la promoción de la publicación de material útil para la formación continua de los profesionales de la valuación. En cumplimiento de tal misión, a título enunciativo, más no limitativo, las actividades del Comité serán:

- a) Mantener los contactos necesarios, a nivel mundial para fortalecer los vínculos con las diversas entidades de carácter multilateral y multinacional, y compartir los conocimientos y experiencias con las diferentes asociaciones, de acuerdo con los postulados de la UPAV.
- b) Coordinar con la Junta Directiva la participación en eventos internacionales y el mantenimiento de las Relaciones Interinstitucionales con las asociaciones y entidades de valuación en el mundo.
- c) Representar a la UPAV ante asociaciones internacionales previa aprobación de la Junta Directiva y formar parte de los comités u otros órganos que se constituyan para el intercambio de experiencias, metodologías, técnicas y normas relacionadas con la valuación..
- d) Coordinar con los demás Comités Panamericanos las actividades relacionadas con la generación y consolidación de contactos a nivel internacional para mantener canales de participación en el área de las Relaciones Interinstitucionales en materia de avalúos.

- e) Colaborar con la Junta Directiva y con el Comité Organizador de cada Congreso Panamericano, en los aspectos relativos al área de las Relaciones Interinstitucionales en el campo de la valuación.
- f) Coordinar la participación e intercambio con los Comités Nacionales de Relaciones Interinstitucionales de la Valuación, si existieren en las asociaciones miembros de la UPAV.
- g) Cualquier otra actividad que la Junta Directiva le asigne, en materia de su competencia.

**ARTÍCULO 7º. OBLIGACIONES:** Son obligaciones del Comité:

- a) Solicitar a los organismos afiliados, las nóminas de los integrantes de los respectivos Comités Nacionales de Relaciones Interinstitucionales de la Valuación, y en caso de que no existan, promover su creación.
- b) Recibir de los organismos afiliados, la información sobre los contactos que establezcan o mantengan en sus países inherentes al campo de las relaciones con otras asociaciones y organismos mundiales.
- c) Promover el contacto directo e indirecto con los organismos relacionados con valuación en los países miembros de la UPAV, con el propósito de intercambiar conocimientos e información técnica y metodología sobre el tema de los avalúos y obtener retroalimentación por parte de las asociaciones miembros de UPAV.
- d) Promover el establecimiento de un centro de documentación sobre los resultados y documentos generados por el Comité en el desarrollo de las Relaciones Interinstitucionales y entre las asociaciones que integran la UPAV.
- e) Vigilar que la Relaciones Interinstitucionales que se establezcan cumplan con los preceptos que para el caso establezca la UPAV.
- f) Establecer relación con organismos similares y asociaciones que tengan objetivos afines a los de la UPAV y con otras organizaciones interesadas en el intercambio de experiencias gremiales y el estudio de la valuación, con el propósito de enriquecer los archivos de la UPAV y difundir la información obtenida.
- g) Las demás que se deriven de éstas.

## CAPITULO III

### FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

**ARTÍCULO 8º. COMPOSICION:** El Comité se integra con los profesionales que al efecto designe el Secretario nombrado por la Asamblea con un máximo de cinco (5) incluido el Secretario. Entre los integrantes, se podrá designar un Director de Operaciones; un Director de Investigación, un Director de Difusión y un Secretario de Actas. Los profesionales que integren el Comité lo hacen en forma voluntaria y, toda vez que se trata de cargos honoríficos, la UPAV no asume compromiso alguno en materia de retribución o compensación monetaria por la tarea que realicen.

**ARTÍCULO 9º. CERTIFICADOS:** La UPAV, por conducto de la Junta Directiva, reconocerá a los integrantes del Comité expidiendo los nombramientos y constancias que fueren necesarios, debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10º. SESIONES:** El Comité deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis (6) meses. De cada sesión se levantará acta que firmarán el Secretario del Comité y el profesional que haga las funciones de secretario de actas. Copia de todas las actuaciones del Comité se remitirán a la Junta Directiva. El Comité está autorizado para llevar a cabo sus sesiones por vía electrónica. En este caso, el Secretario levantará el acta y la remitirá a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11º. INFORMES:** En cada Asamblea el Secretario del Comité o la persona en quien delegue presentará un informe de las actividades desarrolladas desde la fecha de la Asamblea anterior.

**ARTÍCULO 12º. COLABORACION EN CONGRESOS:** El Secretario del Comité coordinará con el Comité Organizador del Congreso el temario de las sesiones relativas a las Relaciones Interinstitucionales y colaborará con el Comité Organizador en la selección de los ponentes e invitados a ellas.

## CAPITULO IV

### CORRESPONSALÍA DEL COMITE DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA VALUACIÓN

**ARTÍCULO 13º. CORRESPONSALIA:** Cada una de las asociaciones nacionales que constituyen la UPAV, a través del Presidente del correspondiente Comité Nacional de Relaciones Interinstitucionales de la Valuación o bien, a través del Secretario de su Junta Directiva, actuarán como corresponsales del Comité Panamericano de Relaciones Interinstitucionales.

**DISPOSICION ADICIONAL**

**Única.** El presente reglamento rige a partir del 15 de Abril de 2008.

Firman en constancia:

**Ingº Antonio Sergio Liporoni**

**Presidente UPAV**

**Ingº JoséTarcisio Doubek**

**Secretario UPAV**

\*\*\*\*\*

*El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación, realizada el 15 de Abril de 2008 en la ciudad de San José de la República de Costa Rica.*